



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Conexo
Demandante	Cooperativa de la Seguridad Social – COPSES Nit. 900.274.435-0
Demandados	Blanca Miriam David C.C 43.046.016 Luz Astrid Quintero C.C 42.889.656 Roberto de Jesús Quintero C.C 70.060.557 Francisco Antonio Muñoz C.C 70.074.911 Ligia de Jesús Montes C.C 21.396.406 Oswaldo Antonio Salgado Cañaveral C.C 71.644.778
Asunto	Liquidación de costas
Radicado	05001 31 03 015 2023 00354 00
Radicado Verbal	05001 31 03 015 2018 00005 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de Costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	V/R EN PESOS
Agencias en derecho			\$13.600.000,00
TOTAL			\$13.600.000,00

Total: TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$13.600.000,00)

Oscar Darío Muñoz Gómez
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Conexo
Demandante	Cooperativa de la Seguridad Social – COPSES Nit. 900.274.435-0
Demandados	Blanca Miriam David C.C 43.046.016 Luz Astrid Quintero C.C 42.889.656 Roberto de Jesús Quintero C.C 70.060.557 Francisco Antonio Muñoz C.C 70.074.911 Ligia de Jesús Montes C.C 21.396.406 Oswaldo Antonio Salgado Cañaveral C.C 71.644.778
Asunto	Aprueba liquidación de costas
Radicado	05001 31 03 015 2023 00354 00
Radicado Verbal	05001 31 03 015 2018 00005 00

Una vez revisada la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, la encuentra el Despacho ajustada a lo establecido en el precepto 366 del Código General del Proceso, por lo que procede a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **542ca5912f0f3c88a5e87b47fd8de3c3ac6751082357279334d0599e31c3bc2d**

Documento generado en 12/02/2024 09:06:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>